

## Preguntas dirigidas a los Estados

1. Por favor, proporcione información sobre la manera en que el **principio de rendición de cuentas está definido y aplicado** en los marcos legales, de políticas e institucionales, particularmente con el fin de garantizar la realización de los derechos al agua potable y el saneamiento.

La Constitución de la República y la Ley No. Ley 18.610 establecen como principio rector de la política nacional de aguas, la participación de los usuarios y la sociedad civil en todas las instancias de planificación, gestión y control de las aguas.

La institucionalidad creada a estos efectos son: Comisión Asesora de Agua y Saneamiento (COASAS), Consejos Regionales de Recursos Hídricos y Comisiones de Cuenca y Acuíferos, con escala nacional regional y local respectivamente. Dichos ámbitos son de integración tripartita (Estado, usuarios del agua y sociedad civil) y tienen como principales cometidos el apoyo a la planificación y gestión de los recursos hídricos así como también la articulación entre actores de distintas escalas.

Entre otros temas se tratan aspectos vinculados al acceso al agua potable y al saneamiento y las instituciones con competencia en la materia rinden cuentas de su actuación en general o sobre aspectos específicos de oficio o a solicitud de interesados.

Por otra parte, los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, que por mandato constitucional son instituciones del estado, disponen de canales para la información general y la recepción de consultas y reclamos. El organismo regulador de los servicios (URSEA), realiza controles, publica informes y recibe solicitudes de información y reclamos.

Además, la ley 18.381 establece que el acceso a la información pública es un derecho de todas las personas, sin discriminación por razón de nacionalidad o carácter del solicitante. Se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales. La normativa citada regula el procedimiento a través del cual se ejerce el precitado derecho ya sea en vía administrativa como en vía judicial.

El Plan Nacional de Aguas (Decreto PE 205/17), aprobado el 31/07/17 tiene como primer objetivo garantizar a los habitantes el ejercicio de los derechos humanos fundamentales de acceso al agua potable y el saneamiento, y cuenta con programas específicos para la universalización del acceso al agua y al saneamiento, fortalecimiento de los espacios de participación, y mejora de las estrategias de comunicación.

También se destaca a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), que tiene por cometido la defensa, promoción y protección en toda su extensión de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el derecho

internacional, entre los que se encuentra el acceso al agua potable y al saneamiento. Sus obligaciones refieren a sugerir medios correctivos, efectuar recomendaciones no vinculantes e intervenir en denuncias por violaciones a los derechos humanos. En el ejercicio de sus funciones tiene facultades tales como: efectuar visitas de inspección, con o sin previo aviso, a cualquier lugar o sector de actividad de los organismos y entidades objeto de su competencia; pedir informes, examinar expedientes, archivos y todo tipo de documentos; entre otros.

Finalmente y con respecto a los controles parlamentarios sobre el Poder Ejecutivo tenemos:

- Pedido de Informes
- Llamado a Sala de los Ministros
- Nombramiento de Comisiones Parlamentarias, con fines de fiscalización sobre el funcionamiento de la Administración o a fin de recabar datos para mejorar la legislación.

2. Por favor, describa **los retos o las lagunas** que han identificado en la aplicación e implementación del principio de rendición de cuentas para garantizar la realización de los derechos al agua potable y el saneamiento. ¿Cómo han sido abordados estos retos y estas lagunas?

El principal desafío es mejorar los canales de comunicación e intercambio con la sociedad civil para generalizar el conocimiento de los derechos y las rendiciones de cuenta. Para ello, el Plan Nacional de Aguas destina varios proyectos que refieren al fortalecimiento de la comunicación institucional en la materia (Programa 10)

### ***Responsabilidad***

3. Por favor, describa cómo y dónde (leyes, políticas, documentos administrativos) las **funciones y las responsabilidades de los actores** que participan al suministro de servicios de agua y saneamiento están definidos conforme al contenido normativo de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento. En otras palabras, como están definidas las funciones de los actores responsables de la accesibilidad, disponibilidad, asequibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de agua y saneamiento de una manera equitativa y no discriminatoria.

- Artículo 47, 118-120 de la Constitución

- Decreto - Ley nº 14859, se refiere a la administración de las aguas y establece que el Poder Ejecutivo es la autoridad en materia de aguas.
  - Ley No. 18610, de Política Nacional de Aguas del 9 de octubre de 2009
  - Ley Nº 11907, Orgánica de OSE promulgada el 19 de Diciembre de 1952 y sus modificativas
  - Ley N° 17598, de creación de URSEA, promulgada el 13 de diciembre de 2002  
Ley N° 18046, crea dentro del MVOTMA la Dirección Nacional de Agua y Saneamiento, después DINAGUA
  - Ley N° 18172, art 251, transfiere al MVOTMA la competencia sobre la administración de las aguas
  - Decreto 205/2017 del 31 de julio de 2017, sanciona el Plan Nacional de Aguas
  - Ley No. 18381, de Acceso a la información pública
  - Ley No. 18446, de creación del Instituto de Derechos Humanos
4. Por favor, proporcione información sobre **las normas de desempeño, y mecanismos de seguimiento y evaluación** disponibles para garantizar la rendición de cuentas del Estado sobre sus acciones que afecten el pleno goce de los derechos al agua potable y el saneamiento de las personas **dentro y fuera de sus fronteras**.
- Ley No. 18446, de creación del Instituto de Derechos Humanos
  - Ley N° 17598, de creación de URSEA, promulgada el 13 de diciembre de 2002  
Prestación de los servicios por el estado
5. En situaciones en las que los actores no estatales suministran servicios de agua y saneamiento, ¿de qué manera el Estado asegura la rendición de cuentas de estos actores? ¿Qué documentos o mecanismos existen para definir las **responsabilidades y las normas de desempeño de los actores no estatales**, así como para **controlar y evaluar** su comportamiento de manera transparente y objetiva?

No corresponde ya que conforme al Artículo 47 de la Constitución únicamente

el Estado puede prestar servicios de agua potable y saneamiento.

### ***Obligación de dar explicaciones***

6. Por favor, aporte ejemplos de casos en los que el **Estado ha presentado una justificación razonada de sus actos y decisiones** a las personas cuyos derechos al agua potable y el saneamiento se han visto afectados.

Las inquietudes principales de la sociedad pasan por el estado de la calidad de las aguas que son utilizadas como fuente de agua potable luego de un proceso de potabilización.

El Estado es custodio y tiene la potestad de intervenir, no tenemos casos concretos para citar de vulneración de derechos que se puedan justificar.

7. Por favor, aporte ejemplos concretos de buenas prácticas sobre cómo se **informa de los mecanismos de rendición de cuentas disponibles** a las personas o grupos, incluidos los que son particularmente difíciles de alcanzar, así como de las medidas que existen para **apoyarlos y habilitarlos** de manera que accedan y hagan uso de estos mecanismos.

Los ámbitos donde se cumplen esas funciones son principalmente los Consejos Regionales de Recursos Hídricos y las Comisiones de cuenca, así como otros ámbitos de coordinación de políticas (Consejo Nacional Agropecuario, Consejo agropecuario Departamental, Mesa de Desarrollo Rural). A su vez los gobiernos departamentales (intendencia, Junta Departamental, Municipio) los gobiernos departamentales cumplen un rol importante en esta materia.

8. Por favor, aporte ejemplos de mecanismos establecidos que ofrezcan una **plataforma o foro de participación y discusión sobre medidas correctivas** específicas a los derechos al agua potable y el saneamiento. (Pueden incluir organismos de control, plataformas de participación para la sociedad civil, consultas, audiencias públicas y seguimiento de la sociedad civil.)

Ídem7, cumplen múltiples funciones

### ***Capacidad de imponer sanciones***

9. Por favor, aporte **ejemplos de mecanismos efectivos\*** para garantizar que el Estado y los actores no estatales a todos los niveles sean sujetos a **sanciones o a medidas correctivas aplicables** relacionadas con violaciones o abusos de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento.

\*Los ejemplos pueden incluir mecanismos judiciales, cuasi-judiciales,

administrativos, políticos y sociales.

El conjunto de normas jurídicas y administrativas que garantizan todos los derechos de los ciudadanos.

10. Por favor, aporte ejemplos de casos en que el **Estado y los actores no estatales hayan rendido cuentas** de sus obligaciones y responsabilidades en relación con los derechos al agua potable y el saneamiento frente a algún mecanismo judicial, cuasi-judicial, administrativo, político u otro.

Ejemplos: llamados a sala del Poder Legislativo, casos judiciales específicos.

11. Por favor, aporte ejemplos de casos en que el **Estado haya controlado eficazmente y hecho responsable a actores no estatales** de actos que afectaran negativamente el pleno goce de los derechos al agua y el saneamiento **dentro y fuera de sus fronteras**.

En general se refieren a temas de afectación de calidad de fuentes de agua, ya que los privados no prestan servicios.

12. Por favor, proporcione información sobre la manera en que los **resultados** de los mecanismos de rendición de cuentas son implementados y cumplidos.

A través de los mecanismos generales de control del Estado.